

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 210/2021**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL**  
**HUAUTLA, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN,**  
**ESTADO DE OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Sentencia de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro

Documental recibida el veintidós de mayo del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se **sobresee** en la presente controversia constitucional; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación mediante oficio a las partes**; asimismo, a la **Fiscalía General de la República**, a través del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Luego, toda vez que en los proveídos de veinticuatro de marzo, nueve de mayo, seis de julio y diecinueve de octubre de dos mil veintidós se hicieron efectivos los apercibimientos por lista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, todos del Estado de Oaxaca, notifíquese por dicha vía.

Finalmente, en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de

---

<sup>1</sup>**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

<sup>2</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 210/2021

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>3</sup> de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese**; por lista, por oficio, electrónicamente al Municipio de San Miguel Huautla, distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca<sup>4</sup> y, mediante el **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada de la sentencia de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del presente acuerdo**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>5</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **6024/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>6</sup>, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup> Solicitud del Municipio de San Miguel Huautla, distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca acordada favorablemente en proveído de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en autos de este medio de control constitucional.

<sup>5</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

<sup>6</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 210/2021**

aludida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>7</sup>.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, en la controversia constitucional **210/2021**, promovida por el Municipio de San Miguel Huautla, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca.  
**Conste.**  
JOG/EAM

---

<sup>7</sup> Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2023T18:34:43Z / 01/06/2023T12:34:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	87 9d ea 4d c1 b1 e7 14 c3 dc fd 54 bd 5b c6 60 a8 f7 1f a7 9a 69 b2 f6 d3 e0 04 5d 18 83 32 ad c2 d8 40 92 e3 e7 89 ae 95 da 15 7d 96 c5 40 28 a5 1b 62 0a b8 73 ba bd d3 0e 95 f1 00 39 c9 61 ee 43 ff 6a 7d 12 0f 10 b5 a5 d4 39 c1 c9 a9 2c 48 90 f5 1e d4 a9 2c 33 b3 57 c4 de 35 d8 2a 69 58 98 d1 9f 10 52 5f d2 e3 27 c0 ea 66 d8 04 9a e0 4a 3a c2 87 d8 31 f1 2c 6a e2 01 e2 5e c8 d1 b1 9d 0d 6b 31 f9 47 f0 23 d1 a3 72 5f c9 a3 40 ba 06 e1 90 68 98 f9 c8 cb dd c5 fe 53 ad 3e 9a 1e 32 a9 3a 89 20 e6 1d a9 2d ff 58 27 89 f6 39 36 56 b9 08 e4 d9 b1 99 6d aa d8 bb 90 eb f3 71 fb 26 de a0 b6 fb 86 9b 32 21 3a 78 4d bd 0b 32 c7 63 79 72 8c ff 05 82 6d a2 7e bc 36 33 6d c8 63 bd 46 13 68 40 70 78 01 a5 bf d3 79 50 07 8e ee bc e0 20 82 ec 00 d4 cc f4 33 58 7f d8 78 f4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2023T18:34:44Z / 01/06/2023T12:34:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2023T18:34:43Z / 01/06/2023T12:34:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5855360			
	Datos estampillados	DEC33C19E8D3F2E33EDA7AE66E589B91432ABF425F47E604237F0999DCDF565B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T22:56:13Z / 30/05/2023T16:56:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a8 bd 13 e6 9b ad 41 a8 cd 9f 6c a4 40 f9 ee f0 1b 3a f6 f1 af c7 0d de d4 01 37 a5 93 9d ab 63 a7 5f 09 ec 44 1f c6 33 e6 9b 3b a4 f4 6a 86 d7 e4 1a cd cf 1f f9 2d 7f a8 8f 19 b8 4a 41 b2 bc 7d a4 1b 3e 03 b0 78 fd 13 eb 07 69 da e8 90 15 da f2 ec d9 9f 65 ee d6 a3 0f ae 8e 66 1d f0 b1 74 20 0f 3d 40 4b 5f 28 d8 02 88 8a 55 a4 75 71 6e e1 36 10 52 8b 90 45 c3 4a f8 cc a7 5a c0 5b fc 39 35 c6 c2 76 8c dd 75 ed 36 84 19 ae 24 a2 5d b9 6b 9e 01 56 4d 81 e7 e4 44 92 cc 8d 1d 58 ee 9f 9c 28 0c bb 3a 0f 50 6c 5c 90 3d bc 51 58 6a db 42 40 7d b5 16 a7 98 34 f9 1f f9 c5 f5 f4 10 e0 8b 80 86 00 3a 45 7b b4 64 c8 ae 73 ec 10 55 37 24 b5 6e f7 59 70 ae 26 1f e4 43 b6 e3 66 e1 9f 1b f2 87 cd fc a8 61 6d da 03 7a 35 d9 e6 03 ad d5 66 72 db 29 6d 33 47 60 a7 a2 09 38 59			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T22:57:40Z / 30/05/2023T16:57:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T22:56:13Z / 30/05/2023T16:56:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5846893			
	Datos estampillados	57800ACD8F9F3621A06A49EE55142C360FCDF98E808ABBC76363A681300E281C			